



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

IPETA

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LAS PYMES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE INICIATIVA URBANA "ZONA OESTE DE TALAVERA"

1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a pequeñas empresas situadas o que se van a implantar en las áreas de actuación preferente que se detallan a continuación, todo ello enmarcado en el Plan Iniciativa Urbana de Talavera "Zona Oeste de la Ciudad", cofinanciado en un 80% por la Unión Europea a través del Programa Operativo FEDER Castilla-La Mancha (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) Iniciativa Urbana y en un 20% por el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Las ayudas aquí reguladas se encuentran enmarcadas en dos de los ejes estratégicos del Plan Iniciativa Urbana de Talavera "Zona Oeste de la Ciudad".

–Eje 2: "Mejora de la competitividad de las pymes y micropymes y empresarios/as autónomos/as:

El objeto es proporcionar estímulos a la promoción del espíritu empresarial, en particular facilitando el aprovechamiento económico de nuevas ideas e impulsando la creación de nuevas empresas, mediante el establecimiento de un Programa de Ayudas con la finalidad de corregir los factores deficitarios relativos al déficit tecnológico, la falta de inversiones en locales y equipamientos, y la necesidad de implantación de nuevos negocios que complementen la oferta de servicios existente, todo ello bajo la perspectiva de impulsar decisivamente la competitividad, la regeneración del tejido económico y la creación de empleo y autoempleo en la Zona Urbana.

Se trata, pues, de establecer una línea de ayudas a pequeñas empresas situadas o que se van a implantar en las áreas de actuación preferente (Zona Urbana) a través de la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

–Eje 3. "Acciones de igualdad para la integración de la mujer":

El objeto es destinar recursos para la integración social de las mujeres, y es indudable que la primera e imprescindible condición para conseguir dicha integración es la de su incorporación al mercado laboral, bien como trabajadora por cuenta ajena en una empresa preexistente, bien como empresaria autónoma.

Por todo ello, y en razón de la desigualdad existente entre mujeres y hombres en las zonas de actuación, se incluyen en las presentes bases criterios que permitan la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes.

Para ello, se contempla en las presentes bases la perspectiva de género como criterio objetivo y su ponderación para determinar las entidades beneficiarias, su prelación y hasta las cuantías a percibir.

2. Ámbito de actuación.

Los límites exactos de la Zona URBANA, se definen en el documento que contiene la propuesta del Proyecto URBANA Zona Oeste de Talavera de la Reina, que sirvió de base para la aprobación de esta actuación en el marco de la Iniciativa URBANA, por lo que ese documento servirá para dilucidar cualquier duda relativa al ámbito de actuación.

La delimitación de esta zona se encuentra recogida en el anexo I de las presentes bases.

3. Naturaleza y carácter de minimis de las ayudas.

Las ayudas directas reguladas con las presentes bases tienen la naturaleza de subvenciones a fondo perdido. Las ayudas se encuadran dentro del régimen de minimis, por lo que todo lo previsto en las presentes bases estará supeditado a lo dispuesto en la legislación comunitaria que hace referencia a este tipo de ayudas como es el Reglamento (CE) NC 1998/2006 de la Comisión, DOL NC 379 DE 28/12/2006.

4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios las PYMES (empresa que se ajuste a la definición de PYME de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003 DOL 124, 20-05-2003) o empresarios/as autónomos/as cuyo centro de trabajo se encuentre situado o se situará en las zonas de actuación preferente o Zona Oeste de Talavera de la Reina.

Podrán ser beneficiarias las pymes en constitución, siempre que acrediten haber quedado formalmente constituidas antes de la resolución definitiva de concesión de la subvención.

Las empresas beneficiarias podrán optar a la subvención recogida en esta convocatoria siempre que:

a) O se trate de la implantación de una nueva actividad en las zonas de actuación preferente por parte de sociedades mercantiles y empresarios/as autónomos/as:

–Con centro de trabajo en las zonas de actuación preferente y constituidas con una antigüedad inferior a seis meses a la fecha de presentación de la solicitud. Se entenderá por inicio de actividad:

–La fecha de la solicitud de licencia de apertura correspondiente.



-La fecha de presentación de comunicación previa o declaración responsable, en caso de tratarse de una actividad exenta de licencia de apertura.

-La fecha de alta en el modelo censal correspondiente en caso de tratarse de una actividad exenta de licencia de apertura, comunicación previa y declaración responsable.

-De nueva creación que vayan a instalar su centro de trabajo en las zonas de actuación preferente.

-Que estando ya constituidas fuera del ámbito del Proyecto "Zona Oeste de Talavera"

trasladen su centro de trabajo a las referidas zonas.

-Que vayan a instalar su centro de trabajo en las zonas de actuación preferente, cuyo titular tenga otra empresa constituida en ámbito del Proyecto "Zona Oeste de Talavera", aún cuando se dediquen a la misma actividad.

b) O realicen una renovación o reforma de sus instalaciones y equipamientos cuando se trate de establecimientos ya existentes en la zona.

c) O se trate de adaptación tecnológica de establecimientos ya existentes en la zona.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario:

1.º Las empresas de sectores excluidos de la normativa de mínimos

2.º Las que incurran en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3.º Las empresas en cuyos locales se desarrolle una actividad no prevista en el POM vigente para esa ubicación.

4.º Aquellas personas físicas o jurídicas que hubieran sido sancionadas por infracción muy grave o condenadas por resolución administrativa o sentencia judicial firmes por incumplimiento de las obligaciones sobre igualdad de trato y oportunidades del Estatuto de los Trabajadores o el convenio colectivo aplicable; por decisiones discriminatorias por razón de sexo; por acoso sexual en el trabajo; o por no elaborar el Plan de Igualdad cuando exista tal obligación, según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

5. Gastos objeto de subvención.

Se consideraran gastos subvencionables:

a) Los relacionados con la creación y puesta en funcionamiento de empresas:

a.1. Gastos necesarios para el inicio de la actividad:

-Gastos de asesoramiento, notaría e inscripción en Registro (con el límite máximo de 500,00 euros).

-Gastos correspondientes al pago de cánones de entrada por franquicia.

-Gastos originados por la adscripción inicial a centrales de compras.

-Tasas e impuestos municipales relacionados con el inicio de actividad.

-Gastos de alta de suministro.

a.2. Inversiones en los siguientes elementos de activo fijo necesarios para el inicio de la actividad:

-Rehabilitación y adecuación del inmueble, incluidos los honorarios técnicos de redacción de proyecto, dirección de obra y estudio de seguridad y salud.

-Adquisición de maquinaria e instalaciones técnicas directamente relacionadas con la producción o la prestación del servicio objeto del negocio.

-Mobiliario y equipamiento, tanto en el interior como en el exterior.

-Equipos de inversión tecnológica

-Adquisición de ordenadores que no sean portátiles.

-Dispositivos periféricos y de conexión.

-Programas informáticos.

-Otros elementos de hardware y software debidamente justificados.

-Alta a dominios durante el primer año.

b) Las inversiones relativas a la renovación o reforma o adaptación tecnológica de establecimientos ya existentes en la zona tales como:

-Reforma del exterior de los locales.

-Obra civil de adaptación y mejora del interior de los locales.

-Mobiliario y equipamiento comercial.

-Enseres, maquinaria y utillaje.

-Instalaciones técnicas de seguridad e iluminación.

-Honorarios técnicos de redacción de proyecto, dirección de obra y estudio de seguridad y salud.

-Adquisición de ordenadores que no sean portátiles.

-Dispositivos periféricos y de conexión.

-Programas informáticos.

-Otros elementos de hardware y software debidamente justificados.

-Alta a dominios durante el primer año.

No serán objeto de subvenciones la adquisición de cualquier material considerado consumible o fungible.

En ningún caso se considerarán subvencionables, la compra ni el alquiler de locales, el IVA, tasas e impuestos (excepto las relacionadas anteriormente). Y de igual forma no tendrán la consideración de subvencionables la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial, así como aquellos que puedan ser afectados a uso privado de personas socias de la empresa, dirigentes, gerentes, propietarias o familiares.



Cuando se trate de empresas de nueva creación, las inversiones y gastos pueden haber sido realizados con anterioridad a la solicitud de ayuda, siempre que el tiempo transcurrido entre el pago real y el momento de la solicitud, sea igual o inferior a seis meses.

Las inversiones en el caso de empresas ya constituidas, deberán realizarse con posterioridad a la presentación de la solicitud.

6. Financiación. Cuantía y límites.

6.1. Financiación.

La concesión de subvenciones estará condicionada a la existencia de créditos en las correspondientes aplicaciones del Presupuesto de Gastos del OAL IPETA del ejercicio de 2015.

Estos fondos se encuentran consignados en la partida 2411/47000. Programa 1513. Del Presupuesto del OAL IPETA para 2015, dotada con la cantidad de 312.000,00 euros.

6.2. Cuantía y límites.

El importe de la subvención será del 70% de la inversión subvencionable con los siguientes límites máximos en función del tipo de gasto subvencionable:

1. Para los gastos regulados en el apartado a) de la base quinta (esto es, los relacionados con la creación y puesta en marcha de un negocio) el límite será de 35.000,00 euros.

2. Para los gastos regulados en el apartado b) de la base quinta (los relativos a la renovación o reforma o adaptación tecnológica de establecimientos ya existentes en la zona) el límite será de 30.000,00 euros.

7. Entidad colaboradora.

Será entidad colaboradora el OAL IPETA, quien se encargará de la gestión de las subvenciones, entrega y distribución de los fondos públicos destinados a las mismas, actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

8. Procedimiento de concesión.

8.1. Plazo, modelo y forma de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes cumplimentadas en los modelos (anexo II) normalizados de estas bases, irán acompañadas de la documentación que se indica y se presentarán preferentemente en el Registro General del OAL IPETA, sito en calle Templarios, n.º 41, de la ciudad de Talavera de la Reina, en horario de 9:00 a 14:00, o en los lugares o por los medios previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

3. Si analizada la documentación presentada, se observara que es incompleta o que no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados, por el medio más eficaz que permita dejar constancia de ello, para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicando que se tendrá por desistida su petición previa Resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

8.2. Documentación.

El modelo de solicitud de subvención, debidamente cumplimentada, se acompañará de la siguiente documentación:

a) Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia compulsada del DNI/NIF si es persona física y en el supuesto de personas jurídicas ya constituidas, fotocopia compulsada de la escritura de constitución y del CIF y escrituras de poderes.

b) Memoria explicativa del proyecto empresarial en el que deban constar, como mínimo, los extremos que posteriormente se señalan como criterios de valoración y todos aquellos documentos que puedan acreditar lo expuesto en la Memoria. (Según modelo anexo III).

c) Declaración expresa responsable en la que se hará constar la percepción o no de otras ayudas de la misma naturaleza y en su caso de la cuantía percibida. (Modelo anexo II).

d) Las personas físicas que residan en el ámbito del Proyecto "Zona Oeste de Talavera" y tengan ubicada o vayan a ubicar el centro de trabajo de la empresa en dichas zonas, deberán presentar certificado de empadronamiento.

e) Fotocopia del contrato de arrendamiento o de la escritura de compra-venta del local donde se ejerce o ejercerá la actividad, así como la autorización del propietario del inmueble para la ejecución del proyecto objeto de subvención, si procede.

f) Alta en el modelo censal correspondiente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/ o licencia de apertura, cuando proceda.

g) Proyecto de obra cuando la actuación para la que se solicita la subvención así lo requiera, que deberá estar visado por el correspondiente Colegio Oficial en aquéllos casos en los que sea de carácter obligatorio en cumplimiento del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

h) Presupuestos y/o facturas proforma de todas aquellas actuaciones o inversiones previstas. En el caso de que la inversión se haya producido ya, facturas y justificantes de pago que prueben el valor de la inversión ejecutada.



- i) Declaración expresa responsable de no concurrencia de las circunstancias establecidas en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Declaración expresa responsable en la que se hará constar la percepción o no de otras ayudas de la misma naturaleza. (Declaración de minimis).
- k) Cualquier otra exigida para la valoración de la Ayuda.

8.3. Órganos de instrucción y resolución.

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones recaerá sobre La Comisión de Concesión de Subvenciones, compuesta por tres representantes de la Unidad Técnica de Gestión del Proyecto "Zona Oeste de Talavera de la Reina", la coordinadora del OAL IPETA y un técnico/a del OAL IPETA, experto en materia de igualdad y perspectiva de género.

8.4. Resolución provisional y definitiva.

A la vista del expediente y del informe de la comisión de subvenciones, se procederá a la publicación en el Portal del Ayuntamiento de Talavera de la Reina: <http://talavera.org>, sin perjuicio de dar traslado telemático del aviso de exposición pública a los solicitantes que hayan facilitado dirección de correo electrónico, de la lista de subvenciones concedidas y denegadas, y se formulará propuesta de resolución provisional, que se notificará a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles, comuniquen su aceptación o renuncia o bien formulen las alegaciones en relación con la no obtención de ayuda o de discrepancia con los términos en que haya sido concedida.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión definitiva. Una vez recibidas las alegaciones o, en su caso, las renunciaciones, se procederá a realizar la propuesta de resolución definitiva, que será notificada directamente a los beneficiarios.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización de la convocatoria de subvención. Si transcurrido dicho plazo no hubiese notificación de dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud.

La resolución de concesión, además de contener los beneficiarios a los que se otorga la subvención con la cuantía concedida y la desestimación expresa de los restantes solicitantes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por no existir crédito suficiente.

En este supuesto, si renunciase a la subvención alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de la prelación de su solicitud de acuerdo con la puntuación total obtenida con arreglo a los criterios de valoración de la base novena, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

Una vez concedida la subvención se publicará en el Diario Oficial correspondiente, en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre de 2003 y en los artículos 6 y 7.2 apartado d del Reglamento(CE) 1828/2006 de 8 de diciembre de 2006 que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

9. Criterios de adjudicación de las ayudas.

Cada solicitud de ayuda resultará calificada de forma global de 0 a 100 puntos. Atendiendo a las puntuaciones obtenidas, ordenadas de mayor a menor.

Parámetros de valoración:

- Los criterios para evaluar las solicitudes referidas, serán:
1. Si se trata de solicitante mujer emprendedora o autónoma o Pyme con más del 50% de mujeres en plantilla: 40 puntos
 2. Cuando se trate de negocio de nueva creación o implantación: 20 puntos.
 3. Generación de empleo: Hasta 20 puntos:
 - Hasta un puesto de trabajo (adicional al del propio empresario/a): 5 puntos.
 - Hasta dos puestos de trabajo (adicionales al del propio empresario/a): 10 puntos.
 - Hasta tres puestos de trabajo (adicionales al del propio empresario/a): 15 puntos.
 - Tres o más puestos de trabajo (adicionales al del propio empresario/a): 20 puntos.
 4. Mayor volumen de inversión total: Hasta 15 puntos.
 5. Cuando el beneficiario o la mayoría de los socios de la empresa solicitante sea residente en la "Zona Oeste de Talavera" ámbito de actuación del Proyecto Urbana de Talavera de la Reina: 5 puntos.



La evaluación se realizará exclusivamente sobre la documentación aportada con la solicitud. Por tratarse de procedimientos de concesión en concurrencia competitiva no se admitirán las mejoras voluntarias ni reformulaciones de la solicitud, pero sí podrá ser requerida por la Comisión de Evaluación documentación adicional necesaria para la determinación de la inversión subvencionable.

10. Ejecución de actividades y justificación de gastos.

1. El beneficiario contará con un plazo de dos meses, desde la finalización del plazo de ejecución que vendrá indicado en la resolución de concesión, para la justificación de las actividades y gastos realizados.

En el caso de inversiones en obras el plazo de dos meses podrá ser prorrogado en un mes más, siempre que así se haga constar en el impreso de solicitud.

2. La justificación y pago efectivo de los gastos subvencionados, así como la memoria explicativa de las actividades realizadas objeto de ayuda, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas compulsadas y el documento probatorio del pago de los mismos, junto con el extracto bancario del cargo en la cuenta corriente del beneficiario, mediante transferencias bancarias, cheques o similares (no se admitirán los pagos en efectivo ni a través tarjeta de crédito) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

4. Toda la documentación de la realización del proyecto o actuación se presentará en soporte físico, ante el Registro General del OAL IPETA.

5. Con carácter previo a la finalización del plazo de ejecución, y con el objeto de asegurar al máximo el cumplimiento de los objetivos para los que la subvención ha sido concedida, el órgano gestor podrá solicitar al beneficiario información detallada y actualizada del estado de la inversión o actuación financiada.

6. El incumplimiento de dicha obligación de información dará lugar a la revocación de la subvención y a la obligación de efectuar el reintegro que proceda de acuerdo a lo establecido en la base quince.

11. Subcontratación.

Por la naturaleza de la actividad subvencionada y el fin perseguido con estas ayudas, está permitida la subcontratación del 100% de la actividad subvencionable, con las limitaciones expresadas en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006 que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

12. Abono de la subvención.

La subvención se abonará una vez justificada la realización de las actuaciones subvencionadas mediante la presentación de las facturas originales y los correspondientes justificantes de pago probatorios de la realización efectiva del gasto.

Cuando las necesidades financieras del beneficiario de una subvención no le permitan realizar la actividad subvencionada, y en los términos del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá solicitar del órgano concedente la realización del pago anticipado. Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 70% del importe total de la subvención, debiendo estar garantizado mediante aval bancario por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Talavera de la Reina y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

13. Deberes de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de estas subvenciones quedan obligados a:

a) Realizar las actuaciones que fuesen objeto de subvención conforme a lo que establezca la Resolución de concesión, en el plazo máximo de 2 meses (o de 3 meses en caso de obras) a contar desde la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

b) Cumplir las condiciones técnicas y/o económicas de observancia obligatoria, que en su caso le fuesen fijadas en la resolución de concesión.

c) Justificar, en el plazo de dos meses o tres meses cuando proceda, desde la notificación de la Resolución de concesión, la realización de las actuaciones subvencionadas mediante la presentación de las facturas originales y los justificantes de pago probatorios.

d) Comunicar toda alteración sobrevenida que suponga una modificación en las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y el cálculo de su cuantía.

e) Comunicar la obtención de cualquier subvención o ayuda, que teniendo el carácter de mínimis, según lo establecido por la normativa de la Comisión Europea, le fuesen concedidas procedente de Administración Pública y/o cualquier otro ente público o privado nacional o internacional.



f) Establecer en un lugar visible del exterior del centro de trabajo y durante el plazo de un año como mínimo desde la concesión de la subvención, el cartel identificativo que se le facilite y que mostrará que dicha empresa ha sido beneficiaria de subvención.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero del Ayuntamiento de Talavera de la Reina y de la Intervención General del Estado así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) Estar al corriente de las obligaciones tributarias tanto con la Administración Estatal, Autonómica y Local, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

i) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un plazo de 5 años desde el abono de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Mantener la naturaleza y no cesar la actividad productiva para la que se concedió la subvención en un plazo de 4 años desde el abono de la misma.

14. Revocación de las ayudas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base doce por parte de las personas o entidades jurídicas beneficiarias podrá originar la revisión de su expediente y la modificación de la resolución, dando lugar a la anulación de las subvenciones concedidas y, en su caso, a la devolución de las ya disfrutadas y a la exigencia del interés de demora.

Igualmente procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos: a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables al beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos.

d) Concurrencia de subvenciones, salvo compatibilidad de las mismas.

e) Modificación o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.

f) Obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en la presente base.

15. Procedimiento de reintegro.

El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 15 días.

Corresponderá dictar la resolución del expediente a la Junta de Gobierno, debiendo ser notificada al interesado en un plazo máximo de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. La resolución indicará quién es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el importe de la subvención a reintegrar junto con los intereses de demora.

El artículo 37 de la Ley General de Subvenciones dispone: 1. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención,



siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

La competencia para exigir de los beneficiarios el reintegro de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

16. Incompatibilidad con otras subvenciones.

Esta línea de ayuda es incompatible con cualquier otra subvención procedente de otro instrumento financiero comunitario.

17. Normativa aplicable.

Las presentes bases se dictan al amparo de la siguiente normativa estatal y comunitaria:

1. Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, sobre disposiciones generales relativas al FEDER, FSE y Fondo de Cohesión.

2. Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de julio de 2006, relativo al FEDER.

3. Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por la que se fijan las Normas de Desarrollo del Reglamento 1083/2006.

4. Normas elegibilidad BOE (01.03.2008) Orden de Economía y Hacienda 524/2008 de 26 de febrero.

5. Reglamento de Minimis- Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión.

En todos aquellos aspectos no previstos se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley de Subvenciones (RD 887/2006 de 21 de julio); la legislación que en materia de Régimen local que resulte de aplicación, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

18. Publicidad.

18.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea (FONDO FEDER) en un 80%, nombre o razón social del beneficiario, NIF, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

18.2. Las personas beneficiarias de las ayudas están obligadas a dar publicidad adecuada del carácter público de la financiación de las obras acogidas a este programa, de acuerdo al artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.3. Mientras se estén realizando las obras que se subvencionan, la empresa beneficiaria colocará un cartel informativo con los logotipos de las entidades que participan.

18.4. Una vez terminada la obra se colocará una placa permanente en la que se hará mención a la información del proyecto mediante una placa permanente (posterior a la obra) según diseño elaborado de acuerdo con el manual de publicidad del Plan Iniciativa Urbana "Zona Oeste de Talavera de la Reina" situada en un lugar visible al público.

18.5. En el caso de bienes inventariables deberán estar identificados con pegatinas en las que se indicará que ha sido cofinanciado por la Unión Europea, a través del Fondo FEDER, dentro de la Iniciativa Urbana del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

18.6. En todas las medidas de publicidad debe aparecer además del logo de la Unión Europea y del FEDER, la mención "Actuación cofinanciada por la Unión Europea, con cargo al FEDER, dentro de la Iniciativa Urbana, Eje 5 Desarrollo Sostenible, Local y Urbano, del Programa Operativo FEDER de Castilla-La Mancha 2007-2013" y el lema: "Una manera de hacer Europa".

18.7. La aceptación de la subvención implica el consentimiento por parte del beneficiario a ser incluido en la lista pública de beneficiarios, conforme se establece en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

19. Anexos.

Estas bases constan de los siguientes anexos y modelos que quedan incorporados como parte de la misma:

- Anexo I Área de actuación.
- Anexo II Modelo de solicitud.
- Anexo III Modelo de Memoria Proyecto.
- Anexo IV Modelo de cuenta justificativa de la inversión subvencionada.

ANEXO I. ÁREAS DE ACTUACIÓN





ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

				Sello entrada			
Datos de identificación de la subvención							
Finalidad de la subvención:							
Importe Solicitado:				Importe presupuesto:			
Datos de identificación del beneficiario							
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:						NIF/CIF:	
Dirección:				Municipio/provincia:			
Datos Bancarios para el ingreso (IBAN):							
Código Postal:		Teléfono:		Fax:		E-mail:	
Datos de identificación del representante (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)							
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:							
Cargo o representación:							
Dirección:				Municipio/provincia:			
Dirección a efecto de notificaciones:				Municipio/provincia:			
Código Postal:		Teléfono:		Fax:		E-mail:	
Relación de documentos aportados por el beneficiario							
Fotocopia del NIF del representante legal, CIF del beneficiario y Copias de Escritura de Constitución							
Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación de la actividad o adquisición, junto con presupuestos o facturas proforma.							
Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada.							
Certificado de la Delegación de Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias							
Certificado de la Tesorería Gral. de la Seg. Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la misma.							
Copia de documento de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas							
Observaciones:							
Relación de documentos aportados por el beneficiario							
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.							
En Talavera de la Reina, a..... de de 2015.							
Fdo.:							
La presentación de este anexo implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero correspondiente a este Ayuntamiento de Talavera de la Reina, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente podrán ser tratados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El Interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero el Ayuntamiento de Talavera de la Reina							



ANEXO III. MEMORIA DE LA AYUDA

MEMORIA DE LA AYUDA

1. TIPO DE ACTIVIDAD, EXPLICANDO EL PROCESO DE PRODUCCIÓN O LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A PRESTAR

--

2. DESCRIPCIÓN DEL MERCADO AL QUE VA DIRIGIDO CON LAS PREVISIONES DE CLIENTELA, CONTRATOS O COMPROMISOS SUSCRITOS CON POSIBLES CLIENTES, FORMAS DE PUBLICIDAD, ETC...

--

3. TIPO DE CAPACITACIÓN OBTENIDA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR: SI LO HA SIDO POR ENSEÑANZA REGLADA, OCUPACIONAL O POR SU PROPIA EXPERIENCIA PROFESIONAL.

--

4. LOCALIZACIÓN DONDE SE DESARROLLE LA ACTIVIDAD: SI DISPONE DE LOCAL, RÉGIMEN DE ALQUILER O COMPRA, ETC...

--

5. COSTE DEL PROYECTO.

--

6. NECESIDAD DE CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y NÚMERO EN SU CASO.

--

